



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN:  
La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de  
transparencia

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.618/AH-60851/25

**No. de FOLIO**

0502300400120255093001242

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2025

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

BAYER DE MEXICO SA DE CV  
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259  
GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 57283000

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

BME820511SU5

**VIGENCIA INICIAL**

05 de Mayo de 2025

**VIGENCIA FINAL**

02 de Mayo de 2026

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

BCS-DI42165 58366 DEV SC025 G U-WW / BCS-DI42165 /  
BCS-DI42165 SC025 / SP102000058366 (Triazole)

**NÚMERO CAS**

NO APLICA

**ANÁLISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

0.4

**UNIDAD DE MEDIDA**

Litro

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

EXPERIMENTACIÓN (ESTUDIO DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA PARA  
EL CONTROL DE PARATRIOZA EN TOMATE.)

**FRACCIÓN ARANCELARIA**

38089199

**OBSERVACIONES**

NO APLICA

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL**

**PRODUCTO**

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA  
(REPUBLICA FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

BELGICA (REINO DE), ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE), ESPAÑA  
(REINO DE), FRANCIA (REPUBLICA  
FRANCESA), ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA, PAISES BAJOS (REINO DE

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE  
MEXICO, AEROPUERTO INTERNACIONAL  
FELIPE ANGELES, MEXICO,  
QUERETARO, QRO., TOLUCA,

**Director de Riesgo y Proyectos**

En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.

GIW4U12KzPaIBlovWvNxickcKVD4chO644DMZmMfKiEeL1fnUzv15pycVeYw5XJKX4HAUyN1UI07  
yw/biwtcTscOFZ0ioyZobpm0H+VumfewHXXi2DVc+tGarAy4b2d7HoS86MdSIUAYknDZ7H9TnBI  
NcuzrJJ8957o4cD9sa15yijpmZ9SJNnq3ZDTy7PUywy5Y5B+NtZPvgqDaSgEjorWssETwuDxJvLk  
TJGUXVxO1k8iUedIA4GsqVkoatTqApaxzgsR+5G8qVcVnPiAvafi6D8R3BLuTMD2zWqKV1gRftQc  
ZL6kiozp9Or56ruPLLt/GafX2yxH5hcnUtdTEw==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/SIBJ/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220254006000061

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

0502300400120255093001242|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.05/05/2025|12:21:35|BME820511SU5|BAYER DE MEXICO SA DE CV|MAHJ7401231|JORGE ALONSO|MARBANIHERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|29/04/2025|05/05/2025|02/05/2026|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500220254006000061|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV y 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 19 fracciones I, XII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31 y 32 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|BCS-DI42165 58366 DEV SC025 G U-WW / BCS-DI42165 / BCS-DI42165 SC025 / SP102000058366|NO APLICABLE|= 5 % p/p||5.0.4|Litro||INSECTICIDA.|38089199|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|BELGICA (REINO DE)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|PAISES BAJOS (REINO DE LOS) (HOLANDA) |AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES, MEXICO,QUERETARO, QRO ,TOLUCA, AEROPUERTO|<p class="MsoNormal"><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;font-size:7.0000pt;"><o:p></o:p></span></p><p class="MsoNormal"><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">>I. La presente autorización no exige a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia. </span><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">>II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. </span><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">>III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes. </span><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">>Nota: </span><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">>Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma. </span><span style="mso-spacerun:yes;font-family:Montserrat;mso-fareast-font-family:Calibri;mso-bidi-font-family:Arial;font-size:7.0000pt;">></o:p></o:p></span></p></p>

**Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).**

Disponible en el siguiente enlace:  
<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>

